



FRANQUEO PAGADO

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
SAN LUIS POTOSI

Director:
LIC. DANIEL SALDAÑA BERRONES
— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Auto-
ridad son obligatorias sólo por el he-
cho de ser publicadas en este Periódico.

Publicación Periódica. Permiso
No. 002 0575. Características:
113112816.
Autorizado por SEPOMEX

AÑO LXXVI — SAN LUIS POTOSI, S. L. P., 3 DE MAYO DE 1993 — Número Extraordinario

SUMARIO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. (1) Decreto No. 631. ES LEGAL Y VALIDA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1991-1997 VERIFICADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 1993.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 631

La Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Es legal y válida la Elección Extraordinaria de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, para concluir el Periodo Constitucional 1991-1997 verificada el día 18 de abril de 1993.

SEGUNDO.—En consecuencia, se declara Gobernador Constitucional Electo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí al C. LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA, por haber obtenido la mayoría de sufragios.

TERCERO.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para los efectos del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado, el C. LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional Electo, deberá presentarse ante el H. Congreso del Estado el día 18 de Mayo de 1993 a rendir la Protesta de Ley y asumir sus funciones constitucionales.

TRANSITORIO

UNICO.—Promúlguese y publíquese el presente Decreto y dese a conocer además por Bando Solemne en todo el Estado el domingo siguiente a la fecha de su publicación.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado, YOLANDA EUGENIA GONZALEZ HERNANDEZ. — Dip. Srio., LIC. VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ. — Dip. Srio., DR. MIGUEL RENE MELLADO GARRIDO. Rúbricas.

Portanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO